



DICTAMEN UCP – FIDES/ AAC N° 41/2025

Asunción, 24 de noviembre de 2025

Dr. Juan Agustín Encina, Director  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas  
Presente

Me dirijo a usted, en representación del área de Adquisiciones y Contrataciones, dependiente de la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Coordinadora de Programas (UCP) del Proyecto "Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo sostenible del Paraguay", financiado por el Contrato de Préstamo BID N° 4671/OC-PR.

En atención al Contrato N° 02/2025 suscripto entre la firma Excelsis S.A. y este Proyecto, como resultado de la adjudicación recaída en el proceso de Consultoría de Firma para el "Desarrollo del Sistema de Administración de Perfiles y Detección de Necesidades de Capacitación" - ID N° 456.994, correspondiente al Componente IV. Mejora de la Gestión de las Finanzas Públicas.

Cabe indicar que, el contrato original celebrado con la firma Excelsis S.A., como así también, las enmiendas emitidas en el marco del mismo contrato, son de carácter "excluidos" cuanto a la aplicación de la Ley N° 7021/2019 conforme el Art. 14 *"Contrataciones excluidas: ... e) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales la República del Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial..."*

Que, la Unidad Coordinadora de Programas (UCP), da inicio a los trámites administrativos para modificar la designación como: *"Informe Final"*, al último producto/entregable establecido en el contrato original; teniendo en cuenta que, posterior al último informe no corresponde se realice pago alguno; sin embargo, el contrato original, contemplaba erróneamente un porcentaje de pago, posterior al informe indicado como tal.

Que, la Enmienda A, modifica parcialmente el Contrato Inicial, cláusula CEC 41.2, de Cronograma de Pagos, e introduce ajustes en los Términos de Referencia, apartado 19. PRESUPUESTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGO. Los demás ítems mencionados en el Contrato permanecen sin modificaciones.





Que, la Enmienda A, cuenta con la no objeción del BID, a través de la Nota O-CSC/CPR-1248/2025, de fecha 17/11/2025.

Que, las Políticas de Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, GN-2350/15, en su apartado Modificaciones a un Contrato Firmado, establece cuanto sigue: *"En el caso de contratos sujetos a la revisión ex ante del Banco, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, aceptar una modificación sustancial del alcance de los servicios, proceder a la sustitución de personal clave, renunciar a las condiciones de un contrato o efectuar cambios en el contrato que en conjunto elevarían el monto original del contrato en más del 15%, el Prestatario informará al Banco acerca de la prórroga, modificación, sustitución, dispensa o cambio propuestos. Si el Banco determina que lo propuesto no está en consonancia con las disposiciones del Contrato de Préstamo, del Plan de Adquisiciones, o ambos, informará al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan al contrato".*

Que, del mismo modo, la cláusula 16 del Contrato N.º 02/2025 indica: «Modificaciones o Variaciones. 16.1. Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra parte. 16.2. En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco».

Por tanto, se recomienda la suscripción de la Enmienda A, al Contrato 02/2025, para el "Desarrollo del Sistema de Administración de Perfiles y Detención de Necesidades de Capacitación" - ID N° 456.994.



  
Ing. Carlos Noguera  
Encargado del Área de Adquisiciones  
y Contrataciones Proyecto FIDES